JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2009-702
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA PAEZ
DEMANDADO:	JESUS DAVID SUAREZ MOREA

En atención al Derecho de Petición, presentado por la demandante, fol.249/250, se allega a autos y se le precisa lo siguiente:

.- La indagación de dónde labora el demandado y demás actividades que este realiza es carga procesal de la parte interesada la cual las suministrara al Despacho por lo tanto se niega lo peticionado.

Con relación al escrito, fol.151, donde la demandante solicita el descuento por nómina del demandado, teniendo en cuenta que se suministra el nombre de la Empresa, en aras de garantizar los derechos del menor de edad, se **DISPONE:**

.- Por Secretaria oficiar al TESORERO Y/O PAGADOR de la Empresa MASA TRANSPORTE[1], se sirva descontar del salario que devenga el señor JESUS DAVID SUAREZ MOREA, la suma de $441.000,oo por concepto de cuota alimentaría mensual, adicionales para junio y diciembre por la suma de $176.400,oo respectivamente. Advirtiéndole que dicho dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad marcando la casilla #6 en los primeros cinco días de cada mes, Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	410013110003-2009-00702-00	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	CC#1075215652	DIANA PAOLA PAEZ
DEMANDADO	CC#1003863664	JESUS DAVID SUAREZ MOREA

Nuestro correo es: ***fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co*.**

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

[1] mantenimiento@transportesmasa.com